



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0001 DE 04 ENE 2022

“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 26 de noviembre de 2021, el oficio con radicado externo **EXTMI2021-19931**, por medio del cual el señor NESTOR AUGUSTO ERAZO CHAMORRO, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.791.093, solicitó a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RUMICHACA”**, localizado en jurisdicción del municipio de Ipiales en el departamento de Nariño, identificado con las siguientes coordenadas:

Tomada del documento denominado. Lindero Rumichaca

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0001 DE 04 ENE 2022

COORDENADAS LINDEROS PREDIO			
CARTERA DE COORDENADAS DEL LEVANTAMIENTO			
PUNTOS	NORTE	ESTE	COTA
250	582626,610	934664,184	2856,348
239	582602,481	934736,100	2856,702
240	582592,277	934755,594	2857,208
241	582580,092	934786,802	2852,222
242	582563,252	934845,767	2857,278
243	582549,550	934879,131	2858,891
244	582544,064	934894,849	2863,658
245	582531,848	934910,423	2865,662
246	582516,532	934935,647	2868,881
247	582494,655	934957,173	2870,362
254	582471,482	934974,969	2873,634
249	582471,159	934981,579	2873,914
253	582449,420	935001,972	2873,485
255	582446,344	935001,595	2872,961
256	582419,615	934997,621	2866,627
257	582398,669	934994,190	2862,136
258	582375,121	934986,490	2857,110
260	582349,152	934978,098	2850,584
261	582326,684	934966,793	2844,334
262	582304,699	934952,368	2838,246
2427	582300,959	934950,409	2836,643
263	582278,663	934936,531	2831,854
265	582270,962	934929,255	2830,171
266	582263,433	934911,642	2826,366
267	582257,167	934896,161	2822,188
269	582241,108	934872,920	2816,456
270	582231,064	934858,310	2812,785
271	582222,673	934849,757	2810,846
275	582201,546	934836,556	2815,411
276	582185,127	934837,042	2815,630
277	582177,170	934837,380	2814,979
279	582139,457	934835,381	2815,180
280	582131,697	934829,250	2813,668
281	582118,054	934817,671	2811,872
283	582086,910	934778,882	2807,226
284	582083,921	934772,784	2806,666
285	582067,783	934741,541	2803,983
295	581991,434	934790,085	2837,351
294	581972,057	934776,461	2834,312
292	581953,013	934771,470	2828,429
291	581938,369	934769,782	2821,196
289	581878,122	934748,769	2795,531
30	581864,564	934746,576	2761,119
31	581876,102	934734,524	2760,757
35	581881,822	934729,251	2760,171
37	581887,094	934724,472	2760,267
39	581896,422	934715,655	2760,961
40	581911,459	934703,949	2758,733

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0001 DE 04 ENE 2022

42	581922,114	934687,379	2757,836
43	581927,903	934673,781	2758,013
44	581932,938	934665,564	2756,492
2018	581925,479	934658,745	2755,409
2019	581929,508	934649,087	2755,200
2020	581937,401	934640,541	2755,870
2030	581945,055	934632,444	2756,519
2031	581949,352	934625,091	2758,152
45	581948,962	934624,085	2758,505
56	581949,160	934617,088	2756,643
57	581949,744	934605,497	2756,572
58	581976,305	934577,595	2756,548
59	581985,596	934568,797	2758,379
60	582001,198	934559,640	2757,468
63	582046,910	934545,481	2758,915
64	582059,517	934556,478	2760,100
65	582070,628	934564,941	2759,855
66	582094,044	934581,566	2760,031
67	582101,335	934587,511	2761,100
72	582108,327	934606,399	2762,288
89	582127,320	934633,198	2758,843
20938	582179,710	934647,274	2757,140
20937	582200,495	934642,156	2756,354
20936	582212,234	934623,336	2755,747
20935	582217,625	934605,980	2755,400
235	582250,224	934617,364	2767,442
218	582310,690	934639,267	2782,281
219	582332,711	934646,237	2785,037
220	582349,193	934650,036	2786,681
221	582374,689	934657,914	2790,169
222	582397,466	934665,684	2792,066
228	582406,320	934670,592	2792,634
2525	582518,942	934698,776	2802,418
250	582626,610	934664,184	2856,348

Fuente: Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **EXTMI2021-19931** del 26 de noviembre de 2021, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa; ii) mapa, archivo digital Shape y cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RUMICHACA”**, localizado en jurisdicción del municipio de Ipiales en el departamento de Nariño; iii) fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 15 de diciembre de 2021, en el cual se estableció lo siguiente:

“

ANTECEDENTES

- *Mediante el radicado EXTMI18-21972 de 30 de mayo de 2018, el señor **PABLO EMILIO SOLARTE CORDOBA** en calidad de Secretario de Planeación Municipal de Ipiales (Nariño),*

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0001 DE 04 ENE 2022

solicitó a la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior “certificación de presencia o no de comunidades étnicas del predio identificado con numero predial 523560001000000230035000000000 (código actual), con el fin de tramitar la inclusión del predio al perímetro urbano con el objeto de habilitar suelo urbanizable para proyectos de vivienda de interés social”, localizado en el municipio de Ipiales, departamento de Nariño.

- En respuesta al radicado EXTMI18-21972 de 30 de mayo de 2018, la entonces Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior emitió y notificó el OFI18-22265-DCP-2500 del 12 de junio de 2018 mediante el cual se precisó: “Teniendo en cuenta el análisis Legal y Jurisprudencial, además de la información allegada por el solicitante, no es necesario adelantar proceso de certificación y por consiguiente tampoco requiere de consulta previa, toda vez que el predio en donde se pretende desarrollar el proyecto de vivienda se localiza en el sector de Rumichaca en jurisdicción del Municipio de Ipiales - Nariño, en el cual no hay una afectación directa a sujetos colectivos susceptibles de derechos constitucionalmente protegidos, entendida dicha afectación directa como una intromisión intolerable a su calidad de vida y costumbres”.
- Mediante radicado **EXTMI2021-19931** del 26 de noviembre de 2021, el señor NESTOR AUGUSTO ERAZO CHAMORRO en calidad de persona natural, solicitó a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, la determinación de procedencia y oportunidad de la consulta previa para el proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RUMICHACA**”, localizado en jurisdicción del municipio de Ipiales en el departamento de Nariño.

2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD

2.1 ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE RADICADO EXTMI2021-19931

Tomado del documento SIGOB denominado: Descripción Proyecto Rumichaca

(...)

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO URBANIZACIÓN RUMICHACA – IPIALES (NARIÑO):

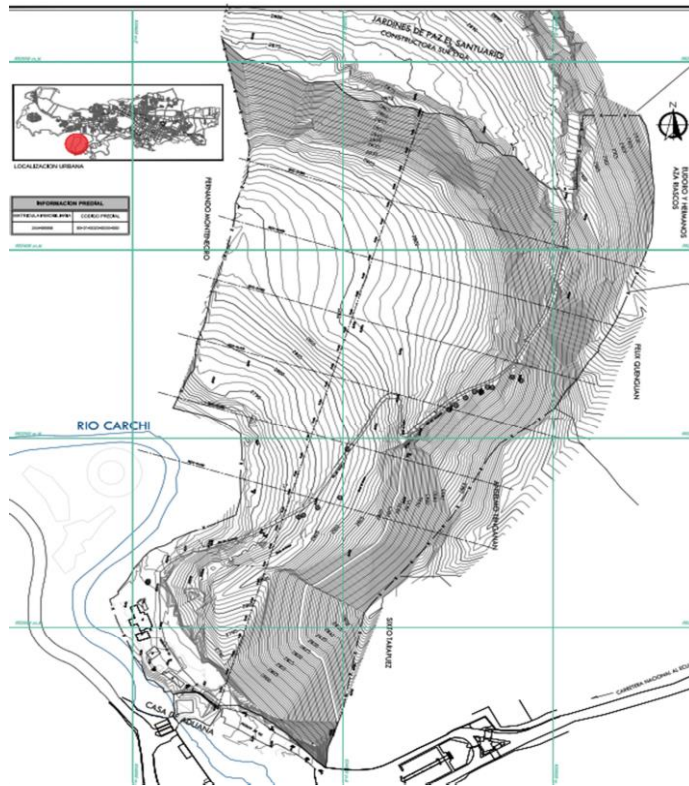
El lote donde se desarrollará el proyecto fue incluido en el perímetro urbano del Municipio de Ipiales, mediante Decreto municipal 234 del 21 de diciembre de 2.018. determinándose que el mismo se utilizara para construcción de vivienda VIS y VIP.

En dicho decreto se determinó con claridad todos los aspectos relacionados con el proyecto, tales como áreas de cesión, mantenimiento de las zonas verdes, zona de bosques, presencia de comunidades indígenas.

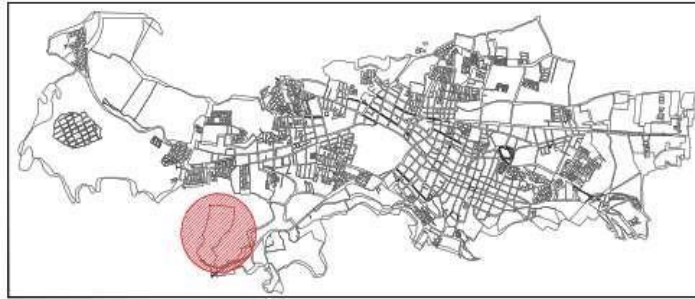
URBANISMO

Comprende la obtención de todos los permisos brindados por el municipio y entidades prestadoras de servicios (LICENCIA DE URBANISMO), soportados con diseños que cumplan los requerimientos acordes a las exigencias de las diferentes normativas vigentes; este paquete técnico se encuentra soportado adjunto en formato digital y contiene:

- TOPOGRAFIA: Describe la topografía particular del lote.



- *Localización: el proyecto de loteo se desarrollará en el sector sur occidente del municipio de Ipiales, en un área general de 20 has, cuenta con una vía de acceso existente principal por el sur y una vía proyectada hacia el noroccidente, que comunicaría con la calle 30.*
- *cuenta con un microclima particularmente agradable, pues la zona de bosques hace que los vientos no afecten de manera directa esta ubicación.*
- *Cuenta con un área disponible para construcción superior a los 70.000m² y un área de cesión de 130.000m² de zonas verdes y bosques, donde el municipio desarrollara diferentes tipos de equipamiento urbano, tales como senderos, ciclo rutas, eco parques, zona recreativa con gimnasios al aire libre, plazoletas y una zona turística e histórica.*



LOCALIZACIÓN EN EL MUNICIPIO



LOCALIZACIÓN FOTOGRAFÍA SATELITAL



LOCALIZACIÓN SOBRE SECTOR

- **URBANISMO GENERAL –**

El desarrollo del proyecto se hará en tres etapas:

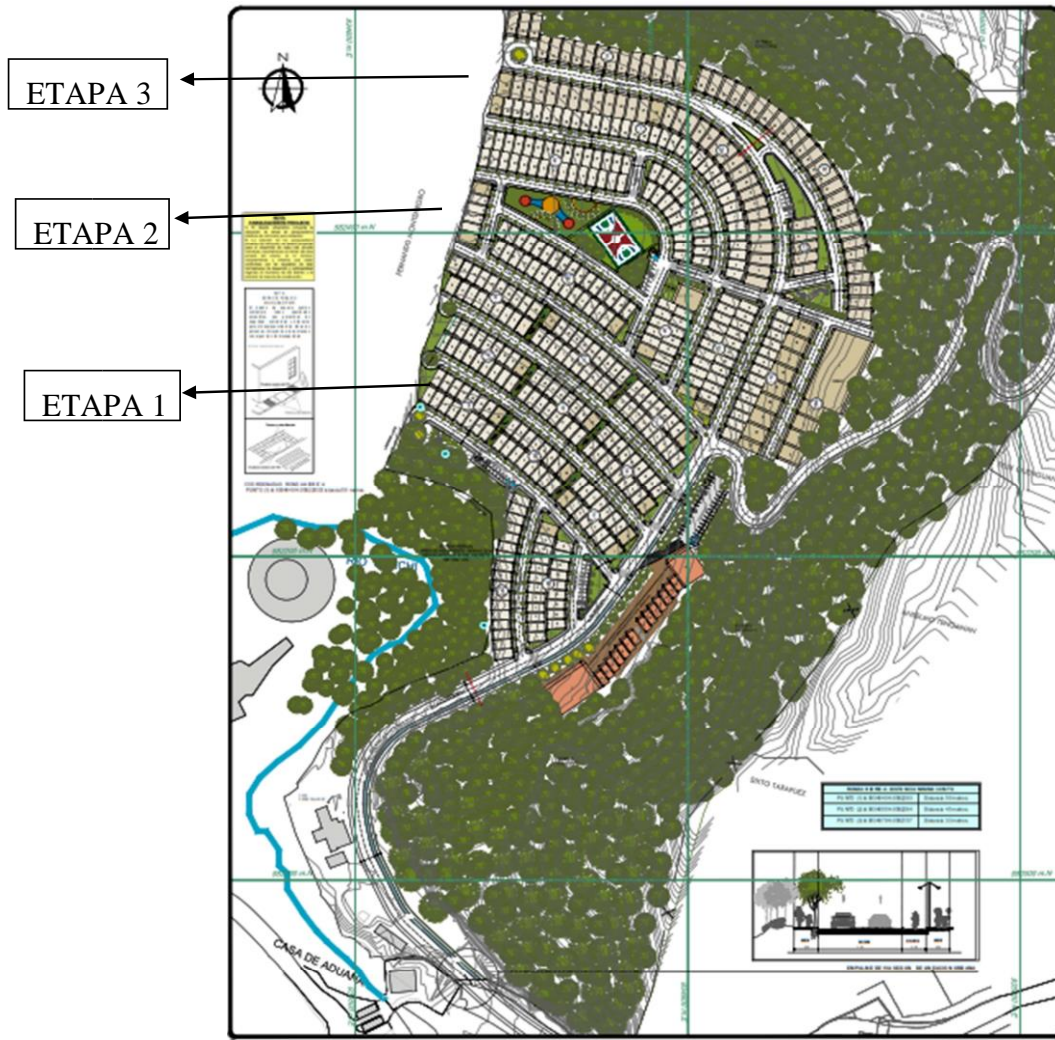
Primera etapa: 195 lotes vis

Segunda etapa: 177 lotes vis

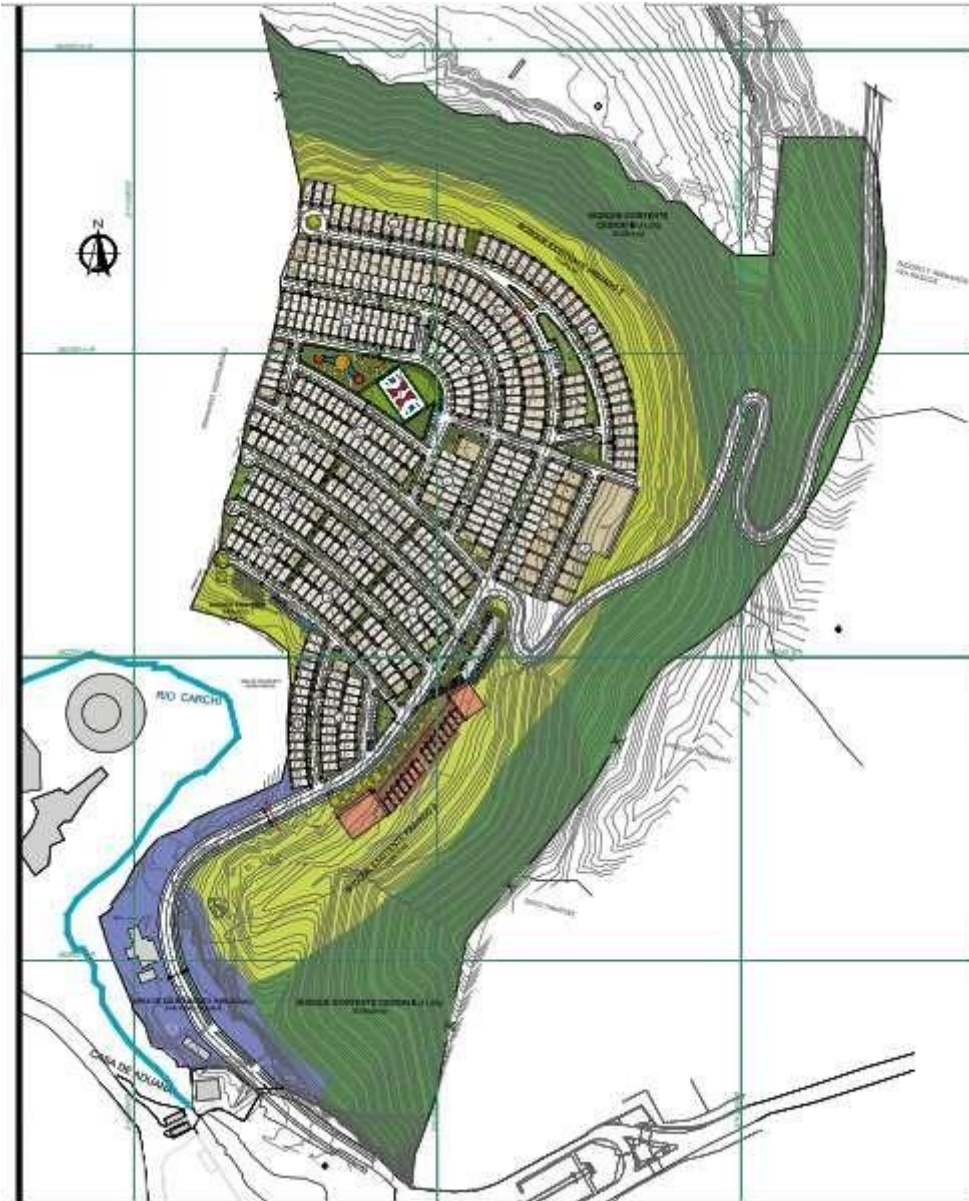
Tercera etapa: 133 lotes r3

Dispone además de una zona comercial de 1750m².

El urbanismo general contara con los servicios de: acueducto, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial, ptar (planta de tratamiento de aguas residuales), red eléctrica, red de gas domiciliario, vías pavimentadas, andenes y cicloruta.



- *PLANO DE AREAS – CUADRO DE AREAS: Describe las zonas que se van a urbanizar y las que se ceden al municipio (conservando el bosque y las zonas verdes)*



CUADRO DE AREAS RESUMEN GENERAL		
DETALLE	AREA (m2)	PORCENTAJE
AREA TOTAL DEL LOTE (m2)	196.636,30	100
CESIONES SEGÚN DECRETO 234 DE 2018	117.981,78	60
AREA ÚTIL		
AREA DE LOTES PRIVADOS	42.280,06	21,5
AREA DE BOSQUE PRIVADO 1	2.321,70	1,2
AREA DE BOSQUE PRIVADO 2	18.561,17	9,4
AREA DE BOSQUE PRIVADO 3	15.546,50	7,9
	78.709,43	40,0
	TOTAL AREA	TOTAL %
AREA DE CESIÓN PÚBLICA		
DETALLE	AREA (m2)	PORCENTAJE
ANDENES - VIAS - PARQUEADEROS	35.470,45	18,0
ZONAS VERDES CONJUNTO + BOSQUES	72.815,03	37,0
EQUIPAMIENTO (CASA PEREZ PALLAREZ)	9.775,00	5,0
	118.060,48	60,0
	TOTAL AREA	TOTAL %

Actualmente se cuenta con la licencia de urbanismo No. 470 del 20 de octubre de 2021 y adelantamos el proceso ante Corponariño del permiso de vertimientos, lo cual técnicamente se ejecutará mediante una Planta de tratamiento de aguas residuales, que remueve el 80% mínimo de la carga contaminante, y descargara al Río Guaitara.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0001 DE 04 ENE 2022

Las actividades de ingeniería que se ejecutaran en el predio son las siguientes:

Movimiento de tierras: lo cual será necesario para la nivelación del terreno y adecuación de los lotes y vías, vale resaltar que este movimiento es mínimo y se cuenta con los permisos del municipio.

Construcción de redes: se instalará las redes de servicios públicos, red eléctrica, red de acueducto, alcantarillado y planta de tratamiento de aguas residuales.

Construcción de vías: se adecuarán los accesos en vías pavimentadas y con andenes, con los requerimientos y exigencias del municipio.

(...)

Información tomada del documento denominado: METODOLOGIA DE TRABAJO.PDF
(...)

DESCRIPCION Y METODOLOGIA DE TRABAJO

OBJETO: OBRAS DE URBANISMO – PROYECTO RUMICHACA

GENERALIDADES

Las labores de urbanismo que se desarrollaran en el predio Rumichaca, alusivas al proyecto de urbanización “Rumichaca”, no tendrán un gran impacto ambiental, pues si bien se desarrollaran actividades de obra Civil, el proyecto fue concebido desde el inicio, como un proyecto amigable con el medio ambiente, tanto así que de la totalidad del área del predio, el 60% de la misma se cedió al municipio de Ipiales, con el fin de preservar el bosque, el entorno y las zonas verdes propias de la geografía particular de esta zona.

OBRAS DE INGENIERIA – METODOLOGIA DE TRABAJO

FASE 1 URBANISMO

Una vez adelantadas las gestiones relacionadas con los permisos y trámites ante el municipio de Ipiales – Nariño, se procede con las actividades propias del urbanismo general del proyecto “Rumichaca”, en esencia estos trabajos están direccionados principalmente a la adecuación del terreno, se cuenta con aproximadamente 7Has para intervenir, donde se ubicará la implantación del proyecto.

Se iniciará con el descapote de la totalidad del área, retirando la capa vegetal y se continua con la explanación y lotificación general, es importante mencionar que esta implantación está proyectada con la topografía propia del terreno, minimizando así casi en su totalidad el movimiento y remoción de tierras, garantizando de esta manera que nuestro proyecto es amigable con el medio ambiente, y únicamente se dejen indicadas las pendientes para el manejo de aguas por gravedad.

Una vez se cuenta con la distribución general y la implantación de la lotificación, se continua con el trazado de las vías internas y con la instalación de redes tanto de acueducto como de alcantarillado, y paralelo a estas el manejo de aguas lluvias; la red de alcantarillado entrega sus aguas a una PTAR para disminuir la carga contaminante.

Las actividades y trabajos anteriormente mencionados agrupan la Fase 1 y no tendrá mayor afectación ni trauma en el sector vecino, pues no se cuenta con zonas cercanas habitadas.

(...)

2.2. COORDENADAS APORTADAS POR EL EJECUTOR

Coordenadas suministradas en la solicitud con radicados EXTM/2021-19931 del 26 de noviembre de 2021, adjuntas en aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB.

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1. Análisis Espacial:

Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante en coordenadas planas Origen Oeste del Datum

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0001 DE 04 ENE 2022

Magna Sirgas, para el proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RUMICHACA**”.

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2021, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de Ipiales, en el departamento de Nariño, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

3.2. Análisis cartográfico y geográfico:

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico¹ de dos escenarios²: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social. Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto.

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
- 5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2021
Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras	http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic	2021
Base de datos de Consulta Previa	-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP	MININTERIOR	2021

¹Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

² Decreto 2893 de 2011, artículo 16, numeral 5.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0001 DE 04 ENE 2022

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
	<i>-Archivo institucional</i>		
Fuentes de información secundaria	Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica	Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE	2021

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo ³.

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

- Que el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RUMICHACA”**, se localiza en jurisdicción del municipio de Ipiales, en el departamento de Nariño.
- Que solicitante manifestó que el Proyecto consiste en la etapa de urbanismo para los servicios de acueducto, alcantarillado, sanitario, alcantarillado pluvial, PTAR (planta de tratamiento de aguas, residuales), red eléctrica, red de gas domiciliario, vías pavimentadas, andenes y cicloruta del proyecto de vivienda de interés social Rumichaca ubicado en el barrio La Pradera, sector Rumichaca del municipio de Ipiales (Nariño), en un área de 196636,30 metros cuadrados.
- Que el lote donde se tiene previsto desarrollar el proyecto se encuentra incluido en el perímetro urbano del municipio de Ipiales mediante Decreto municipal 234 del 21 de diciembre de 2018 y del total de los 196636,30 metros cuadrados del lote, el 60% serán cedidos al municipio para la conservación del bosque, zonas verdes y cesiones establecidas en el dicho Decreto.
- Que el Proyecto se desarrollará en 3 etapas, la primera etapa con 195 lotes VIS, la segunda etapa con 177 lotes VIS y la tercera etapa con 133 lotes r3 y una zona comercial de 1750m2 y comprende las siguientes actividades de ingeniería:
 - Movimiento de tierras, para la nivelación del terreno y adecuación de lotes.
 - Construcción de redes, para los servicios públicos domiciliarios como acueducto, alcantarillado, energía y hacia la planta de tratamiento de aguas residuales.
 - Construcción de vías para adecuación de accesos en vías pavimentadas y andenes.
- Que el solicitante manifiesta que las labores de urbanismo que se pretenden desarrollar no tendrán un gran impacto ambiental y que el proyecto fue concebido como un proyecto amigable con el medio ambiente.

³ Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0001 DE 04 ENE 2022

- Que mediante el análisis de los contextos cartográfico y geográfico de comunidades étnicas de cara a las actividades del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RUMICHACA”**, se identificó que:
 - Las actividades del Proyecto tienen un carácter puntual y están encaminadas únicamente a obras de urbanismo consistentes entre otras en la construcción de redes para los servicios públicos domiciliarios como energía, acueducto y alcantarillado, obras que se realizarán en un lote de terreno que hace parte del casco urbano del municipio de Ipiales de acuerdo a lo referido por el ejecutor.
 - Se identificó que la comunidad étnica más cercana se encuentra ubicada en el casco urbano del municipio de Ipiales y en las veredas Las Animas, Los Marcos, Chiranques y Guaimaral, si bien el Proyecto y parte de la comunidad se localizan cartográficamente en el casco urbano del municipio de Ipiales, la comunidad étnica tiene allí un patrón de asentamiento disperso encontrándose inmersa en la infraestructura urbana caracterizada por una alta intervención antrópica y dinámicas socioeconómicas asociadas a la cabecera municipal y relacionadas con la población en general, por lo que la ejecución de las actividades puntuales de urbanismo del Proyectos consideradas como la continuación de las redes de servicios ya existentes, no tienen la capacidad de alterar el desarrollo cotidiano y colectivo de los sus usos y costumbres de la comunidad étnica de cara a una posible afectación directa.
- Que, de acuerdo con lo anterior, se determina que **NO PROCEDE CONSULTA PREVIA** para el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RUMICHACA”**.

Esta afirmación se soporta en el análisis cartográfico y geográfico realizado, basado en el estudio de las actividades del proyecto, la consulta en las bases de datos institucionales de comunidades étnicas y tomando en consideración el contexto cartográfico y geográfico del proyecto y de comunidades, en donde NO se identificaron dinámicas territoriales o prácticas de grupos étnicos que puedan verse posiblemente afectadas por la ejecución de las actividades del proyecto”.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

RESUELVE:

PRIMERO. Que **no procede** la consulta previa con comunidades indígenas para el proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RUMICHACA”**, localizado en jurisdicción del municipio de Ipiales en el departamento de Nariño, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Que **no procede** la consulta previa con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y/o palenqueras, para el proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RUMICHACA”**, localizado en jurisdicción del municipio de Ipiales en el departamento de Nariño, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom para el proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RUMICHACA”**, localizado en jurisdicción del municipio de Ipiales en el departamento de Nariño, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

CUARTO. Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el oficio con radicado externo **EXTMI2021-19931** del 26 de noviembre de 2021, para el proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RUMICHACA”**, localizado en jurisdicción del municipio de Ipiales en el departamento de Nariño, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

QUINTO. Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


YOLANDA PINTO AMAYA
Subdirectora Técnica de Consulta Previa

Elaboró: Abg. Angélica María Esquivel Castillo. Profesional Especializado	Elaboró concepto técnico: Luz Dary Carmona Díaz
Revisión técnica: Yolfrin Urina Ospino	Revisión jurídica: Abg. Angélica María Esquivel Castillo. Profesional Especializado

T.R.D. 2500.225.44
EXTMI2021-19931

Notificación:
nestor.erazo@palmiranda.com